



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Nº - 0.444

18 DIC 2019

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0245 de 2012, Resolución No. 0152 de 2017 y Resolución No. 0306 de 2018, sobre el valor de derecho de ingreso, exenciones y término de permanencia en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se toman otras disposiciones”

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2º y numeral 2 del artículo 9º del Decreto-ley número 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Nacional establece la obligación del Estado y los particulares de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 ibídem, declara el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibídem, dispone el principio y obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de garantizar el desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 63 ibídem declara a los Parques Nacionales como bienes imprescriptibles, inalienables e inembargables cuya finalidad se asocia a la conservación estricta y al ejercicio de actividades reglamentadas bajo principios ecológicos a la luz del Decreto ley número 2811 de 1974 y del Decreto número 622 de 1977, actualmente compilado en la Sección 7 del Decreto Único número 1076 de 2015, entre otras disposiciones.

Que el Decreto ley número 2811 de 1974 define al Sistema de Parques Nacionales Naturales como "el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que, en beneficio de los habitantes de la nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reserva y declara" y establece como actividades permisibles dentro del Sistema las de conservación, educación, recreación, cultura, y recuperación y control, según la zonificación y demás parámetros técnicos de manejo y ordenamiento de cada área protegida.

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0245 de 2012, Resolución No. 0152 de 2017 y Resolución No. 0306 de 2018, sobre el valor de derecho de ingreso, exenciones y término de permanencia en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se toman otras disposiciones”

Que el citado Decreto, precisó en su artículo 51 que el derecho de usar los recursos naturales renovables podrá ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que el artículo 2.2.2.1.8.1 del Decreto Único 1076 de 2015, que compiló el Decreto Reglamentario 622 de 1977, definió las actividades permisibles al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre las que se encuentran las actividades recreativas, las cuales deben definirse en los ejercicios de zonificación de estas áreas en el respectivo plan de manejo.

Que el artículo 1 del Decreto ley número 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que dentro de las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia se incluye la de reglamentar el uso y funcionamiento de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales para el logro de las finalidades de conservación definidas en la Constitución y en la normatividad vigente, como áreas de especial importancia ecológica.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad mediante Resolución número 245 de 2012, reguló el valor de los derechos de ingreso y permanencia en las áreas del Sistema de Parques Nacionales con vocación ecoturística, partiendo de una serie de criterios biofísicos, sociales y económicos, que permiten dar aplicación al principio ambiental del desarrollo sostenible a través de las actividades de ecoturismo, investigación y educación.

Que mediante la Resolución número 531 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se adoptan las directrices para la planificación y el ordenamiento del ecoturismo en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el 24 de abril de 2017, fue proferida por parte de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Resolución No. 0152, que modifica la Resolución No. 245 de 2012, en aspectos relacionados con el valor de derecho de ingreso, la permanencia y servicios complementarios, entre otros aspectos al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que mediante Resolución No. 0306 del 15 de agosto de 2018, se modifica la Resolución No. 245 de 2012 y 0152 de 2017, en aspectos tales como los factores que determinan el valor de ingreso del área protegida y la escala aplicable al valor de ingreso al área protegida.

Que mediante memorando No. 20193000002443 del 25 de noviembre de 2019, la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, remite a la Oficina Asesora Jurídica, documento técnico denominado “Derechos de ingreso y permanencia y servicios complementarios en Parques Nacionales Naturales de Colombia”, con el fin de modificar aspectos regulados por las resoluciones citadas relacionados con las exenciones de ingreso, los factores que determinan el valor de ingreso a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la aclaración del artículo que desarrolla la permanencia en las áreas. Lo anterior dando cumplimiento a los objetivos misionales de la entidad y de acuerdo con lo concertado en los planes de manejo de las áreas protegidas.

Que la presente Resolución fue publicada en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el día 29 de noviembre hasta el día 13 de diciembre de 2019.

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0245 de 2012, Resolución No. 0152 de 2017 y Resolución No. 0306 de 2018, sobre el valor de derecho de ingreso, exenciones y término de permanencia en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se toman otras disposiciones"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - El objeto de la presente Resolución, es modificar las Resoluciones No. 0245 de 2012, 0152 de 2017 y 0306 de 2018, según corresponda.

PARÁGRAFO. - El documento Técnico denominado "Derechos de ingreso y permanencia y servicios complementarios en Parques Nacionales Naturales de Colombia", hace parte integral y sustenta la motivación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo décimo de la Resolución No. 0245 de 2012, el cual quedará así:

"ARTICULO DÉCIMO. - TERMINO DE PERMANENCIA EN EL ÁREA PROTEGIDA. El pago del ingreso al área protegida da derecho al visitante de permanecer en ella por el término de cuatro (4) días calendario continuos, conforme al artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015.

Tratándose de visitantes con paquete turístico, el derecho de permanencia será por un término igual al que prevea el paquete comprado.

En el caso de las áreas protegidas que no cuenten con infraestructura de alojamiento, los visitantes podrán reingresar hasta dos (2) veces más al área en el término de cuatro (4) días calendarios, contados a partir del primer ingreso. Este derecho no es transferible".

ARTICULO TERCERO. Modifíquese el artículo tercero de la Resolución No. 0245 de 2012, que a su vez fue modificado por el artículo primero de la Resolución No. 0152 de 2017 y por el artículo segundo de la Resolución No. 0306 de 2018, el cual quedara así:

"ARTICULO TERCERO. - FACTORES QUE DETERMINAN EL VALOR DE INGRESO A LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES. El derecho de ingreso a las áreas protegidas administradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia está compuesto por el valor que paga el visitante dependiendo de dos (2) factores:

1. Factor Personal: determinado por

- a) La ciudadanía del visitante
- b) La edad del visitante
- c) Los Acuerdos internacionales de facilitación turística

2. Factor Medio de Transporte: determinado por el tipo de vehículo, utilizado para el ingreso a las áreas protegidas:

- a) Transporte Terrestre
- b) Transporte Marítimo y Fluvial

PÁRAGRAFO. - Para los casos del punto 1 literal a) y con el fin de fortalecer la visita de los samarios para lograr el acercamiento a las realidades sociales medioambientales y culturales con el territorio del Parque Nacional Natural Tayrona, se ajustará el derecho de ingreso en la temporada baja exclusivamente para las personas nacidas en la ciudad de Santa Marta."

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0245 de 2012, Resolución No. 0152 de 2017 y Resolución No. 0306 de 2018, sobre el valor de derecho de ingreso, exenciones y término de permanencia en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se toman otras disposiciones"

ARTICULO CUARTO. - Modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 0152 de 2017, y que a su vez modificó el artículo quinto de la Resolución No. 0245 de 2012. El cual quedará así:

"ARTICULO QUINTO. - ESCALA APLICABLE AL VALOR DEL INGRESO A LAS ÁREAS PROTEGIDAS. Teniendo en consideración el valor personal y el medio de transporte, se determina el valor de ingreso a las áreas protegidas estipuladas en la presente Resolución así:

- e) **Cobro de ingreso diferenciado por temporada:** Para las personas nacidas en la ciudad de Santa Marta, se implementará el siguiente cobro diferenciado, únicamente para temporada baja.

PNN Tayrona

Tarifas PNN Tayrona	Nacional o Extranjero residente en Colombia o miembro de la CAN (Mayor de 5 años hasta los 25 años)	Adulto Nacional, miembro de la CAN o Extranjero Residente en Colombia (Mayor de 25 años)	Extranjero	Nacido en Santa Marta (Mayor de 5 años hasta los 25 años)	Adulto Nacional, miembro de la CAN o Extranjero Residente en Colombia (Mayor de 25 años)
Temporada Alta	\$21.500	\$29.500	\$66.500	No Aplica	No aplica
Temporada Baja	\$18.500	\$25.000	\$55.500	\$9.000	\$12.000

PARÁGRAFO PRIMERO.- Estas tarifas aplicarán hasta que se inicie la operación por parte del concesionario. Posterior al inicio, aplicarán las tarifas que corresponden al valor actualizado por IPC.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Parques Nacionales Naturales de Colombia, a través de la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, establecerá el cupo máximo mensual de samarios que ingresen con descuento al área protegida. Dicho cupo se podrá actualizar por medio de memorando de la Dirección General, de acuerdo con los lineamientos técnicos, económicos en conjunto con el concesionario.

ARTÍCULO QUINTO. Adiciónese al artículo tercero numeral 21 de la Resolución No. 0152 de 2017, que modificó el artículo séptimo de la Resolución No. 0245 del 2012, lo siguiente:

"ARTÍCULO SÉPTIMO. - RÉGIMEN DE EXENCIONES DEL DERECHO DE INGRESO A LAS ÁREAS PROTEGIDAS. Teniendo en cuenta el factor personal, se encuentra exentos del pago de derecho de ingreso a las áreas protegidas las personas naturales que cumplan algunas de las siguientes condiciones:

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0245 de 2012, Resolución No. 0152 de 2017 y Resolución No. 0306 de 2018, sobre el valor de derecho de ingreso, exenciones y término de permanencia en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se toman otras disposiciones"

21. Los servidores públicos, contratistas de prestación de servicio, vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, su cónyuge o compañero (a) permanente y sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, tres veces en el año calendario cuando viste un área protegida por motivos de recreación".

ARTÍCULO SEXTO. - Las disposiciones que no fueron objeto de modificación por parte de este acto administrativo, continuarán rigiéndose por la Resolución No. 245 de 2012, 152 de 2017 y 0306 de 2018, según corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Publíquese en el Diario Oficial y en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Diario Oficial, así como deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Ciudad de Bogotá a los, **18 DIC 2019**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIA MIRANDA LONDOÑO
DIRECTORA GENERAL
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

Proyectó: Ana Milena Montoya Dávila /Abogada Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Jaime Andrés Echeverría Rodríguez- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Carlos Mario Tamayo. Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales 

Revisó: Jorge Enrique Rojas Sánchez. Profesional Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales 